

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**H. CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL**

**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE MAYO DE 2014**  
**RESUMEN DE RESOLUCIONES**

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2014.**

**RESOLUCIÓN No. 0118-HCU-14-05-2014:**

Se aprueba el acta de sesión. Salva el voto la Dra. Lupe Bravo, por no haber asistido.

- **RESOLUCIÓN AMPLIATORIA RESPECTO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LOS DOCENTES QUE CURSAN ESTUDIOS DE DOCTORADO Y PRESENTACIÓN DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS:**

**RESOLUCIÓN No. 0119-HCU-14-05-2014:**

Considerándose que es necesario aportar con mayor información y datos, para la efectiva aplicación de lo dispuesto por el HCU en la Resolución No. 0116-HCU-29-04-2014, en relación a la elaboración de los proyectos de investigación para la graduación en los estudios de posgrado que cursan, así como la presentación de artículos científicos, por parte de los docentes de la institución; actividades que deben cumplir con los requerimientos específicos respectivos para que su reconocimiento y validación, contribuya a los procesos de acreditación institucional. El H. Consejo Universitario en ejercicio de las atribuciones contempladas en el Estatuto vigente, en forma unánime resuelve acoger el planteamiento presentado por el Vicerrectorado de Posgrado e Investigación y en consecuencia, dictaminar que se incorpore a la Resolución No. 0116-HCU-29-04-2014, la siguiente disposición ampliatoria:

Reiterar que los docentes de la institución que cursen estudios de postgrado, sean éstos, maestrías y/o doctorados, o se hallen en uso del periodo sabático; y que, para ello, sean beneficiarios de becas, ayudas económicas, comisión de servicios o se hallen justificando horas de investigación asignadas en sus respectivos distributivos de trabajo, deberán en forma obligatoria cumplir con lo siguiente:

1. El perfil del proyecto de investigación para la graduación en los estudios de postgrado que realizan, así como, la planificación e informes de ejecución de dicha investigación, se efectuarán conforme a las líneas de investigación de la UNACH y dentro del área del conocimiento, en que ejercen la docencia en nuestra institución.
2. La publicación de:
  - a) Artículos científicos en revistas indexadas;
  - b) Artículos de investigación regional en revistas catalogadas en Latindex;
  - c) Artículos con estructura científica, expuestos en congresos y/o seminarios;
  - y,
  - d) Libros revisados por pares,

Serán realizados con la identificación de la condición de docentes de la UNACH, como autor o autores.

1. Lo señalado anteriormente, no exime ni excluye, la participación en otras actividades académicas que les sean asignadas.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**H. CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL**

2. El alcance de la presente resolución, contempla también, a los docentes que no realicen estudios de posgrado y que tienen asignadas, en sus distributivos de trabajo, horas de investigación.
3. El control de lo dispuesto, estará a cargo del Vicerrectorado de Posgrado e Investigación; así como de los Consejos Directivos, Decan@s y Subdecan@s de las Facultades correspondientes.

Es necesario rescatar y evidenciar, una vez más que, la acreditación institucional, es un compromiso de todos los estamentos que integran la Universidad Nacional de Chimborazo.

## **2.- ASUNTOS ECONÓMICOS.**

### **1.1. USO DE LA PISCINA PARA CAMPEONATO DE NATACIÓN ESTUDIANTIL ESCOLAR:**

#### **RESOLUCIÓN No. 0120-HCU-14-05-2014:**

En cumplimiento de los objetivos de la Universidad Nacional de Chimborazo, entre otros como, desarrollar actividades de interacción social a través de programas de vinculación con la sociedad y realizar actividades que fomenten y fortalezcan las manifestaciones de la cultura, la educación, el deporte y la recreación, contando con la participación de la comunidad universitaria y demás actores sociales. El H. Consejo Universitario resuelve autorizar la utilización de la piscina institucional para la realización del Campeonato de Natación Estudiantil Escolar Año Lectivo 2013-2014, organizado por la Federación Deportiva Estudiantil de Chimborazo, para los días 22 y 23 de mayo de 2014, en horario de 08h00 a 13h00, sin costo alguno por concepto de arrendamiento.

Es de responsabilidad y cumplimiento por parte de la entidad organizadora el cubrir los costos por el combustible y cloro requeridos para el tratamiento específico del agua de la piscina; así como, la custodia y cuidado de los bienes institucionales y su restitución en caso ser necesario; además de el correspondiente aseo, limpieza y arreglo de las instalaciones que sean utilizadas.

Los peticionarios deberán suscribir el respectivo contrato en la Procuraduría General de la UNACH.

### **1.2. COMISIÓN DE SERVICIOS AB. JORGE LUIS ZAMBRANO SEGOVIA:**

#### **RESOLUCIÓN No. 0121-HCU-14-05-2014:**

Considerándose

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, determina que "... Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley."

Que, el artículo 229 de la Norma Suprema estipula que, "Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público".

De igual forma que, el artículo 31 de la Ley Orgánica del Servicio Público, señala: "Las y los servidores públicos de carrera podrán prestar servicios en otra institución Estado, mediante comisión de servicios sin remuneración, previa su

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**H. CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL**

aceptación por escrito y hasta por seis años, durante su carrera administrativa, previo dictamen favorable de la Unidad de Administración del Talento Humano (...)"

Que, el Reglamento de la LOSEP, en el artículo 51 determina: "La autoridad nominadora concederá comisión de servicios sin remuneración a las y los servidores públicos de carrera que sean requeridos a prestar sus servicios en otras instituciones del Estado, de conformidad con lo prescrito en el artículo 31 de la LOSEP (...)"

Que mediante oficio No. 006-NCO-2014 el Ing. Napoleón Cadena Oleas, Alcalde Electo de Riobamba, presenta la solicitud para que se conceda al Ab. Jorge Luis Zambrano Segovia, Servidor de la UNACH, comisión de servicios sin remuneración de sus funciones en la Institución, para el desempeño del cargo de Director del Departamento de Administración del Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Riobamba.

Por lo expuesto, en virtud de la normativa citada y demás aspectos enunciados, así como que se han cumplido con las formalidades exigidas. El H. Consejo Universitario, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 18 del Estatuto en vigencia, resuelve en forma unánime conceder al Ab. Jorge Luis Zambrano Segovia, comisión de servicios sin remuneración de sus funciones en la Unidad de Administración del Talento Humano de la UNACH, por el lapso de dos años, para el desempeño del cargo de Director del Departamento de Administración del Talento Humano de la Municipalidad de la Ciudad de Riobamba.

### **1.3. SITUACIÓN LEGAL DEL DR. EDUARDO LÓPEZ HERNÁNDEZ, DOCENTE DE LA UNACH:**

#### **RESOLUCIÓN No. 0122-HCU-14-05-2014:**

Considerándose que el artículo 229 de la Constitución de la República señala que "Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público". Así mismo, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público manifiesta: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público".

Por otro lado, la LOSEP en el artículo 3, en su parte pertinente señala: (...) De conformidad con lo establecido en los artículos 160, 170 y 181 numeral 3 de la Constitución de la República, los miembros activos de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional y el personal de carrera judicial se regirán en lo previsto en dichas disposiciones por sus leyes específicas y subsidiariamente por esta ley en lo que fuere aplicable. (...). En consecuencia, los servidores de carrera judicial se encuentran subordinados a las normas previstas en el Código Orgánico de la Función Judicial y en los asuntos que no se encuentren estipulados en dicho Código, se regirán supletoriamente por la Ley Orgánica del Servicio Público.

Es necesario destacar que los docentes universitarios se hallan sometidos a la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, pero al ser servidores públicos, subsidiariamente también se rigen a la LOSEP, constituyéndose norma supletoria en los casos pertinentes.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**H. CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL**

Considérese, además, que el artículo 233 de la Constitución estipula: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por sus omisiones y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos".

Que, mediante oficio No. MRL-DSG-2014-9731-OFICIO, de fecha 08 de mayo de 2014, el Sr. Pedro Agustín Rueda Albu, Director de Secretaría General del Ministerio de Relaciones Laborales responde al pedido formulado por el Dr. Orlando Granizo, Procurador de la UNACH; y, en dicho documento evidencia que "una vez revisada la mencionada base de datos se constata que el usuario detallado en su oficio consta con el siguiente registro: LOPEZ HERNÁNDEZ EDUARDO RODRIGO, con cédula de identidad 0601620917, consta registrada como "DESTITUCIÓN" institución "CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA" (...).

En virtud de la normativa enunciada, el H. Consejo Universitario en uso de las atribuciones que le concede el artículo 18 del Estatuto en vigencia, resuelve:

1. Declarar insubsistente y sin efecto la Resolución No. 0028-HCU-04-02-2014, de fecha 04 febrero de 2014, adoptada en relación al docente Dr. Eduardo Rodrigo López Hernández.
2. Con fundamento en lo determinado por el artículo 15 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en cumplimiento con lo señalado por el artículo 226 de la Constitución de la República, notifíquese al Dr. Eduardo Rodrigo López Hernández de su inhabilitación para continuar en el desempeño del cargo de docente que tiene en la UNACH.
3. Por consiguiente, la Dirección de Administración del Talento Humano institucional, a través de la Jefatura de Remuneraciones, a partir de la fecha, procederá a la suspensión del pago de sus remuneraciones.
4. Disponer que la Procuraduría General de la UNACH, realice al Ministerio de Relaciones Laborales una consulta al respecto, a fin de que se ratifique o se desvirtúe el criterio tomado en la presente resolución.

#### **1.4. ENCARGO DE LAS DIRECCIONES DE CARRERAS:**

##### **RESOLUCION No. 0123-HCU-14-05-2014:**

En consideración al informe emitido por la Procuraduría General Institucional, contenido en oficio No. 0356-P-UNACH-2014 y a las atribuciones determinadas en el Estatuto vigente, el H. Consejo Universitario en forma unánime resuelve aprobarlo; y, a fin de propiciar y coadyuvar a que los procesos de las diferentes carreras académicas institucionales se cumplan y ejecuten con oportunidad y eficiencia, autoriza para que la Sra. Rectora designe, por encargo, a los Directores de Carrera, en las cuales, a la fecha, el personal docente no cumpla con los requisitos establecidos para tal designación.

#### **1.5. ASISTENCIA ING. FERNANDO MOLINA GRANJA, EVENTO EN CURAZAO:**

##### **RESOLUCION No. 0124-HCU-14-05-2014:**

Habiéndose determinado del estudio de la documentación presentada por el Vicerrectorado de Posgrado e Investigación para la asistencia del Ing. Fernando Molina Granja, al Congreso Internacional de Actualización Gerencial Investigación

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**H. CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL**

en Ciencia y Tecnología del Siglo XXI, en Curazao, de que no cuenta con la resolución del H. Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería, así como de la certificación presupuestaria, requeridas. De conformidad a las atribuciones estipuladas en el Estatuto vigente, el H. Consejo Universitario establece que no es posible conocer el trámite interpuesto. Por consiguiente resuelve devolverlo.

**1.6. ASISTENCIA DEL ING. ÁNGEL PAREDES GARCÍA, AL “XI CONGRESO DE INGENIERÍA DEL TRANSPORTE CIT 2014 Y XVIII CONGRESO PANAMERICANO DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y LOGÍSTICA PANAM 2014”, EN SANTANDER, ESPAÑA:**

**RESOLUCIÓN No. 0125-HCU-14-05-2014:**

El artículo 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dice: “Principio de calidad.- El principio de calidad consiste en la búsqueda constante y sistemática de la excelencia, la pertinencia, producción óptima, transmisión del conocimiento y desarrollo del pensamiento mediante la autocrítica, la crítica externa y el mejoramiento permanente”.

Así como, el artículo 156 de la misma norma establece que en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes.

Además, el artículo 70 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en su parte pertinente determina: “A fin de garantizar el perfeccionamiento académico, las universidades y escuelas politécnicas públicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada período académico (...). Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales (...)”.

En virtud de la normativa enunciada, el H. Consejo Universitario, en uso de las atribuciones establecidas en el Estatuto Institucional, en forma unánime resuelve autorizar la asistencia del Ing. Ángel Edmundo Paredes García, docente de la institución, como Ponente en el “XI CONGRESO DE INGENIERÍA DEL TRANSPORTE CIT 2014 Y XVIII CONGRESO PANAMERICANO DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y LOGÍSTICA PANAM 2014”. El evento es organizado por la Universidad de Cantabria y el Grupo de Investigación de Sistemas de Transporte, a realizarse en la ciudad de Santander, España, del 09 al 13 de junio de 2014.

En consecuencia, la institución pagará los valores por pasajes, inscripción y los viáticos que legalmente correspondan, siendo el período de movilización del 08 al 14 de junio de 2014.

**1.7. PROYECTO “CASA DE LA JUVENTUD SOÑADORA”, PRESENTADO POR LA FEUE:**

**RESOLUCIÓN No. 0126-HCU-14-05-2014:**

Considerándose que el Departamento de Infraestructura informa que en el Plan Masa Institucional, no se ha contemplado espacios para los gremios estudiantiles en ninguno de los campus de la institución.

Así como que, conforme al principio de legalidad constante en el artículo 226 de la Constitución de la República, la UNACH está en la obligación de cumplir con lo dispuesto por el artículo 104 del Código de Planificación y Finanzas Públicas, en el

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**H. CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL**

cual, de manera expresa se prohíbe a las entidades y organismos del sector público, realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado.

De igual forma que el artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación Superior, obliga a que en el caso de recibirse recursos en calidad de donación o legado, tal recurso deberá ser incorporado al patrimonio de la institución de educación superior, situación que no forma parte del proyecto presentado.

Además de que, en cumplimiento del acto normativo rector de la gestión de bienes del sector público, en su artículo 63 establece que es legalmente procedente el comodato o préstamo de uso entre entidades públicas y personas jurídicas del sector privado que por delegación o concesión realizada de acuerdo con la ley, presten servicios públicos, situación que no es el caso del Organismo Estudiantil de la Federación de Estudiantes Universitarios Riobamba.

Que, la Universidad Nacional de Chimborazo, con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 347 de la Constitución de la República, cuenta con la aprobación, tanto de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPADES), como del Ministerio De Finanzas, para la construcción del proyecto denominado "CENTRO DE CAPACITACIÓN Y LIDERAZGO DEL ESTUDIANTE Y BAR COMEDOR SALUDABLE", en el cual se encuentran consideradas: la construcción de una biblioteca con 600 metros cuadrados, de 56 cubículos para docentes a tiempo completo y un bar-comedor de 600 metros cuadrados, donde se podrán desarrollar, la investigación y demás actividades académicas de la institución.

Y que, el informe contenido en oficio No. 363-P-UNACH-2014 emitido en forma conjunta por el Vicerrectorado Administrativo, Procuraduría General, Dirección Financiera, Dirección de Infraestructura y Jefatura de Control de Bienes y Compras Públicas, en su parte pertinente, concluye que se considera improcedente la autorización para la construcción del proyecto "Casa de la Juventud Soñadora" en terrenos de la Universidad Nacional de Chimborazo.

El H. Consejo Universitario, en uso de las atribuciones determinadas en el Estatuto vigente, en forma unánime resuelve, aceptar el informe emitido y aprobarlo.

#### **1.8. PROYECTO "PRIMER FESTIVAL DE ARTES CHIMBORAZO 2014":**

##### **RESOLUCIÓN No. 0127-HCU-14-05-2014:**

El H. Consejo Universitario expresa el reconocimiento a la iniciativa y colaboración que se evidencia por parte de la Dirección Estudiantil a éste Organismo y, con el propósito de viabilizarlo, convenientemente, dentro de los procesos institucionales. Se resuelve disponer que el proyecto denominado "PRIMER FESTIVAL DE ARTES CHIMBORAZO 2014" sea canalizado a través de la Comisión de Cultura de la UNACH.

#### **1.9. PROYECTO DE AUTOGESTIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL AVAL INSTITUCIONAL A LA REALIZACIÓN DE EVENTOS:**

##### **RESOLUCIÓN No. 0128-HCU-14-05-2014:**

El H. Consejo Universitario de conformidad con las atribuciones determinadas en el Estatuto vigente, resuelve designar la Comisión integrada por:

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**H. CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL**

- |                          |                                      |
|--------------------------|--------------------------------------|
| - Dr. Enrique Ortega S.  | REPRESENTANTE DOCENTE HCU – Preside. |
| - Dr. Orlando Granizo C. | PROCURADOR                           |
| - Ms. Sandra Vargas R.   | DIRECTORA FINANCIERA.                |
| - Ms. Liliana Jara B.    | TESORERA.                            |
| - Sr. Lenin Quel         | REPRESENTANTE ESTUDIANTIL HCU:       |

Para que proceda a la revisión de los aranceles vigentes en la institución y presente para conocimiento del HCU, el informe correspondiente.

Por consiguiente, por lo señalado en el inciso anterior, se suspende el tratamiento de la propuesta planteada.

### **3.- COMUNICACIONES.**

#### **3.1. INTEGRACIÓN COMITÉ EDITORIAL:**

##### **RESOLUCIÓN No. 0129-HCU-14-05-2014:**

El H. Consejo Universitario de conformidad con las atribuciones determinadas en el Estatuto vigente, resuelve acoger la propuesta presentada por el Vicerrectorado de Postgrado e Investigación y en consecuencia disponer la creación del Comité Editorial para la evaluación científica de los textos académicos-científicos que se hallan elaborándose por los proyectos: “Propuesta técnica de manejo de subcuencas hídricas y caracterización territorial ambiental, considerando el paisaje cultural andino y el desarrollo socioeconómico de la Parroquia Achupallas, Cantón Alausí, Provincia de Chimborazo”; y, “Caracterización biogeográfica de las subcuencas hídricas para la adaptación al cambio climático considerando el paisaje cultural andino de la Parroquia Achupallas, Cantón Alausí, Provincia de Chimborazo”, integrado por:

<b><u>Nombres</u></b>	<b><u>Institución</u></b>	<b><u>Experticia</u></b>
Mgs. Anita Ríos R.	UNACH	Ambiente
PhD. Hugo Moreno A.	ESPOCH	Experto Telecomunicac.
PhD. Orlando Álvarez	PROYECTO PROMETEO	Experto Meteorología.
PhD. Benito Mendoza	UNIVERSIDAD CALABRIA	Experto Ambiente.
PhD. Patrick Lavelle	Academia Europea de Ciencias	Experto Suelos.
PhD. Helena Gomez	Universidad Nac. Colombia	Experto Suelos
PhD. Alister Spain	PROYECTO PROMETEO	Experto Suelos.
Bióloga Ashley Studholme	Universidad Cuenca	Experto Biodiversidad.
Ing. Kelvin Cueva	FAO	Experto Suelos Andinos.
Ing. Magali Oviedo	Directora MAE Regional 3.	Experta Ambiente.
PhD. Patricia Manzano	CIBE-ESPOL	Experta Bioquímica.
Dra. Lourdes Cuadrado	INIAP.	Experta Bioquímica.

#### **3.2. USO INSTALACIONES DE LA UNACH, EN EL PLAN DE CONTINGENCIA DE LA UNIDAD EDUCATIVA “CARLOS GARBAY”:**

##### **RESOLUCIÓN No. 0130-HCU-14-05-2014:**

El H. Consejo Universitario de conformidad con las atribuciones establecidas en el Estatuto vigente, resuelve aprobar el informe contenido en oficio No. 563-VA-

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**H. CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL**

UNACH-014 presentado en forma conjunta por el Vicerrectorado Administrativo, Unidad de Riesgos Laborales, Dirección de Talento Humano y Subdirección de Infraestructura, relacionado con el pedido realizado por la Unidad Educativa "Carlos Garbay", respecto al uso de las instalaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo, como sitio de evacuación de los estudiantes dentro del plan de contingencia de la indicada unidad. Por consiguiente, se dispone la ejecución de lo determinado en el informe en cuestión.

**3.3. REFORMAS AL REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO:**

**RESOLUCIÓN No. 0131-HCU-14-05-2014:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 5, del Estatuto en vigencia, el H. Consejo Universitario en forma unánime resuelve aprobar en primer debate, las reformas al Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la UNACH.

**4.- ASUNTOS VARIOS.**

**4.1. ANIVERSARIO INSTITUCIONAL:**

**RESOLUCIÓN No. 0132-HCU-14-05-2014:**

Con la finalidad de contribuir al fortalecimiento e incremento de los diferentes aspectos inherentes a la identidad y pertenencia institucional, el H. Consejo Universitario en forma unánime resuelve ratificar como fecha de aniversario de fundación de la Universidad Nacional de Chimborazo, el 19 de junio.

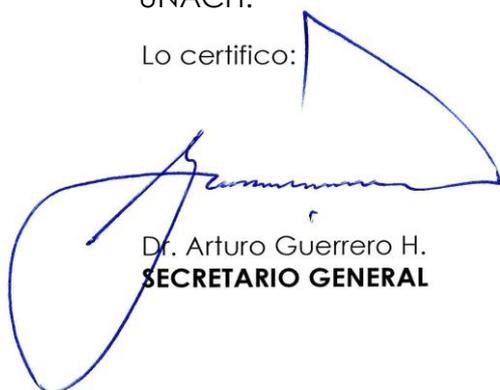
Por consiguiente, designa la Comisión de Aniversario Institucional, integrada así:

- |                                    |                                      |
|------------------------------------|--------------------------------------|
| 4. Dra. Lucila De la Calle A.      | Vicerrectora Administrativa-Preside. |
| 5. Ms. Doris Gallegos S.           | Representante Docente HCU.           |
| 6. Sras. Subdecanas de Facultades. |                                      |
| 7. Srta. Paulina Chávez M.         | Representante Estudiantil HCU.       |
| 8. Dra. Lupe Bravo S.              | Representante Servidores HCU.        |
| 9. Sr. Ángel Ugsiña Y.             | Secretario Sindicato Trabajadores.   |

**RESOLUCIÓN No. 0133-HCU-14-05-2014:**

El H. Consejo Universitario resuelve determinar que, la asistencia de docentes, servidores y trabajadores, es obligatoria, a la Sesión Solemne por Aniversario de la UNACH.

Lo certifico:



Dr. Arturo Guerrero H.  
**SECRETARIO GENERAL**